



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO DE RAYOS X SAR
CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

DATAMEDICA S.A.

En La Serena, República de Chile, a 15 de junio de 2023, comparece, por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, actuando según se acreditará a través de su Secretario General don ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, comuna de La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la sociedad **DATAMEDICA S.A.**, rol único tributario N°76.046.685-9, representada para estos efectos, por don VITALIS HADJES COHEN, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en calle Austria N°2042, comuna de Providencia, Región Metropolitana, ciudad de Santiago, en adelante “El Prestador”, y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes han convenido el siguiente contrato que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de la sociedad **DATAMEDICA S.A.**, para la realización del servicio consistente en: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO DE RAYOS X SAR CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER”**. de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que pasan a formar parte integrante del presente contrato.



Pauta de Mantenición indicada por el Fabricante Datamedica S. A.

Mantenciones Mecánicas

- ✓ Verificar movimientos mecánicos (todos) y seguridades.
- ✓ Limpieza y verificación de lubricación de rieles de piso y techo.
- ✓ Limpieza y verificación de brazo Portatubo.
- ✓ Limpieza y verificación de lubricación de mesa radiológica.
- ✓ Limpieza y verificación de lubricación de estativo.
- ✓ Chequeo de todos los frenos electromagnéticos.
- ✓ Chequeo y verificación de lubricación de bandejas porta chasis.
- ✓ Chequeo de cables de alta y datos
- ✓ Limpieza de superficies.

Mantenciones Eléctricas

- ✓ Chequeo de alimentación eléctrica
- ✓ Chequeo de cables de alimentación de columna y mesa radiológica.
- ✓ Chequeo de cables de alimentación de colimador y frenos electromagnéticos.
- ✓ Chequeo de funcionamiento de buckys de mesa y estativo.
- ✓ Chequeo de voltajes de fuentes de alimentación de frenos y colimador.
- ✓ Chequeo de conectores de alimentación y datos.
- ✓ Chequeo de luz de colimador.
- ✓ Mantención Generador
- ✓ Chequeo de Voltajes de baja potencia (5vdc, 12Vdc, 24Vdc)
- ✓ Chequeo de estado de conectores de alto voltaje
- ✓ Chequeo de silicona aisladora de conectores de alta
- ✓ Chequeo de funcionamiento de unidades de control de generador.
- ✓ Chequeo de estado de grillas
- ✓ Verificación de Calibración de generador de rayos X.
- ✓ Verificación de estado de tubo de RX



DRGEM



Mantenimiento Detector

- ✓ Chequeo de funcionamiento y conectividad.
- ✓ Limpieza exterior, chequeo y rotación de baterías.
- ✓ Chequeo y limpieza cargador de baterías
- ✓ Chequeo Router y limpieza.
- ✓ Chequeo Calidad imagen.
- ✓ Calibración detector a Requerimiento.

Mantenimiento PC de Adquisición.

- ✓ Limpieza general exterior e interior PC.
- ✓ Chequeo Conexiones y cables de datos.
- ✓ Verificación espacio disponible base datos.

DATAMEDICA S.A.
RUT: 14.040.825-9
ALYSSA 2002 - PUCONCANA
FONO: 22101441

SUI

Nombre y firma del representante legal

SEGUNDO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA declara que los lugares donde se prestarán los servicios son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: El Prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios consistentes en **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO DE**





RAYOS X, UBICADOS SAR CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER", de conformidad al siguiente detalle:

| Contrato "Estándar de Mantenimiento Preventivo y Correctivo" (servicios incluidos por cada año). | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|--|---|----------------------|---------|
| Item | Grupo | Materia | Actividad | Reactividad de Servicio | Atención Prioritaria | Intensidad de Mantenimiento | Vistas Correctivas Incluidas | Requisitos Incluidos | Soporte Técnico / Materiales / Repuestos / Flete | Destrucción de piezas respecto al proveedor lista | Ubicación del Equipo | |
| 1 | RAYOS X | 1 | 1 | GERENSO | 1 | 1 | 2 | 3 | No | Si | 10% | GERENSO |

Incluye valor neto por concepto del número de Visitas Correctivas incluidas, trayectos/viajes y soporte telefónico.

CUARTO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de \$8.799.745.- (ocho millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos), impuesto al valor agregado (IVA) incluido, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en su cotización, no teniendo el Prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

QUINTO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por DATAMEDICA S.A. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a ésta en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de DATAMEDICA S.A., el pago de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.





La Corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de abril del año 2023 y tendrá una vigencia de un año. Sin perjuicio de ello, por acuerdo entre las Partes el contrato podrá renovarse por periodos de un año, para lo cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra con una anticipación de 30 días corridos al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, mediante envío de carta certificada o correo electrónico a su contraparte, al domicilio señalado en la comparecencia o aquel que tenga al momento de dicha comunicación. En caso de renovación del contrato, el precio de los servicios se reajustará en el porcentaje igual a la variación anual que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o por el organismo que lo reemplace. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y a fin de regular toda comunicación que se realice entre las Partes con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, estas fijan los siguientes medios de comunicación.

- CORPORACIÓN MUNICIPAL: ruben.bravo@corporacionlaserena.cl
- DATAMEDICA S.A: postventa@datamedica.cl.

SÉPTIMO: Toda la información relativa a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA y aquella referida al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales del Prestador tengan acceso con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

OCTAVO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el Prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.





NOVENO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el Prestador incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, o bien, estos no se ejecuten en la forma establecida en el presente contrato.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por insolvencia, disolución o quiebra de la empresa contratante.
- 4- Atrasos en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

DÉCIMO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido





y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las Partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, la que pasará a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las Partes deberán tomar en cuenta los elementos intrínsecos del contrato, tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: Este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador del servicio y los otros restantes en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, quienes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y ser fiel reflejo de lo pactado.



DÉCIMO QUINTO: La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don VITALIS HADJES COHEN, para actuar en representación de **DATAMEDICA S.A**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 01 de febrero del año 2022 anotada en el repertorio N°2.809-2022 por el Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.


VITALIS HADJES COHEN
REPRESENTANTE LEGAL
DATAMEDICA S.A.


ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

Con esta fecha autorizo la firma de don VITALIS JOSE HADJES COHEN, C.I. quien declara bajo juramento actuar en representación de "DATAMEDICA S.A.".- Santiago, Junio 22 de 2023.- eo.-

